

En tales circunstancias importa, al paso que se conserven los establecimientos de beneficencia y caridad que han producido entre nosotros efectos tan saludables, disolver todas las agregaciones y sociedades religiosas que se han establecido clandestinamente y sin anuencia de las leyes, y recordar además la máxima sobre la necesidad de la intervencion del poder público en el establecimiento de todas las corporaciones religiosas y civiles. Todo esto es cuanto me he propuesto en el proyecto de decreto que tengo el honor de presentar.—Firmado, PORTALIS.

Proyecto de Decreto.

“Contando desde la publicacion del presente, la agregacion ó asociacion conocida bajo el nombre de *Padres de la Fé ó Pacanaristas*, establecida actualmente en Beilly, en Amiens y en algunas otras municipalidades de Francia, será y permanecerá disuelta.

“Los eclesiásticos que la componen se retirarán incontinenti á sus respectivas diócesis, para vivir allí conforme á las leyes y bajo la jurisdiccion del ordinario.

“Ninguna agregacion ó asociacion religiosa de hombres ó de mugeres podrá formarse en adelante á no ser que sea formalmente autorizada por una ley del gobierno, con respecto á los estatutos y reglamentos segun que se proponga vivir.

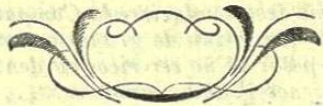
“El juez mayor, ministro de justicia, y el consejero de Estado quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.”



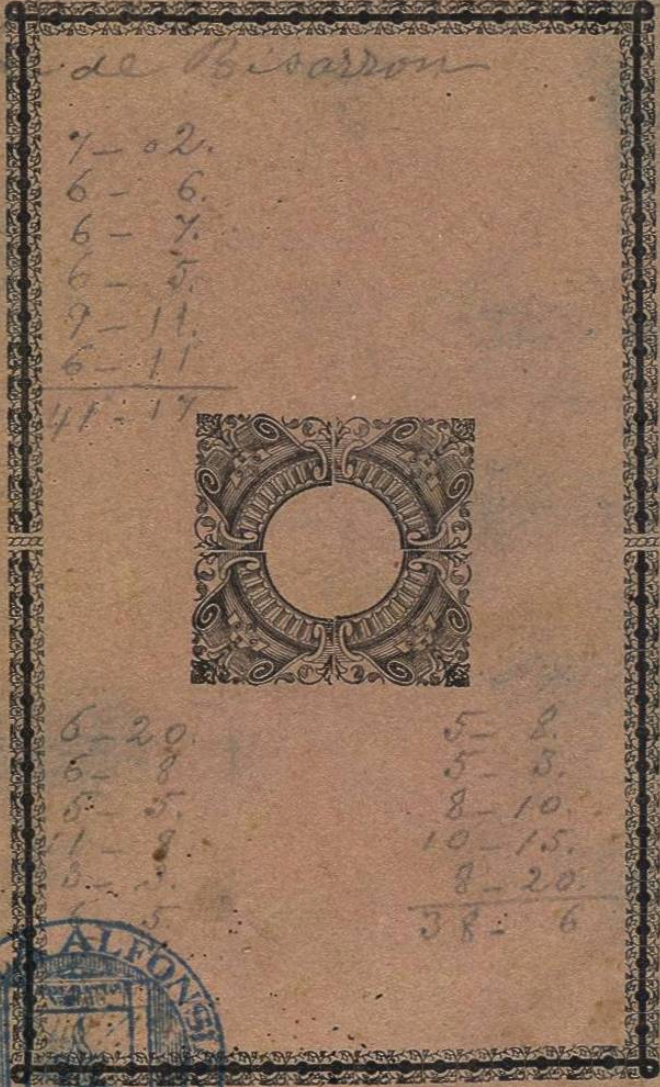
INDICE.

ADVERTENCIA.....	Pag. 3
PREFACIO.....	5
CAPITULO I. <i>Como debe conducirse la Compañia al comenzar una fundacion.....</i>	6
CAP. II. <i>De que modo podrán los padres de la Compañia adquirir y conservar la familiaridad de los principes, grandes y personajes, de alto rango.....</i>	7
CAP. III. <i>Como debe conducirse la Compañia con respecto á los que gozan de grande autoridad en el estado y á pesar de no ser ricos pueden sin embargo prestarnos grandes servicios.....</i>	10
CAP. IV. <i>De lo que debe recomendarse á los predicadores y confesores de los grandes.....</i>	12
CAP. V. <i>Del modo con que debemos conducirnos con respecto á los religiosos que desempeñan en la iglesia las mismas funciones que nosotros....</i>	13
CAP. VI. <i>Del modo de conquistar á las viudas ricas</i>	14
CAP. VII. <i>De qué modo convendrá entretener á las viudas y disponer de sus bienes.....</i>	16
CAP. VIII. <i>Como se debe hacer para que los hijos de las viudas abracen el estado religioso ó de devocion.....</i>	20
CAP. IX. <i>Del aumento de las rentas de los colegios</i>	21
CAP. X. <i>Del rigor particular de la disciplina en la Compañia.....</i>	26
CAP. XI. <i>De que modo deberan portarse los hermanos de comun acuerdo con aquellos que habrán sido despachados de la Compañia.....</i>	27
CAP. XII. <i>Quienes se deberán mantener y conservar dentro de la Compañia.....</i>	29
CAP. XIII. <i>De la eleccion de que debe hacerse de los jóvenes para ser admitidos en la Compañia, y del modo de conservarlos.....</i>	30
CAP. XIV. <i>De los casos reservados, y de la razon</i>	

<i>de despedir de la Compañía.....</i>	32
<i>CAP. XV. De que modo es menester conducirse para con las religiosas y de votas.....</i>	34
<i>CAP. XVI. Del modo de hacer profesion de despreciar las riquezas.....</i>	35
<i>CAP. XVII. Del modo de progresar la Compañía.....</i>	Id.
<i>INFORME de M. Portalis.....</i>	38



Museo de San Juan de los Rios
carga de Bisarron



7-20
6-6
6-7
6-5
9-11
6-11

41-17



6-20
5-8
5-5
11-8
6-3
6-5

5-2
5-5
8-10
10-15
8-20

38-6



41-17
49-14
38-6

127-12

